

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En La Serena a dedel año 20....., entre la CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO ELQUI Rut. Nro. 65.154.553-6, representada por don RODRIGO JAVIER TAPIA NICOLODI, Rut. Nro. 16.007582-1, ambos domiciliados en calle Alejandro Flores 3351, La Serena, en adelante “El Colegio”, por una parte y por la otra el apoderado señor(a)..... RUT..... se ha celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO: El apoderado matricula a su hijo(a): como alumno(a) del Colegio en el curso **Pre Kinder** de Enseñanza **Pre Básica** por el periodo Escolar **2021**.

SEGUNDO: El Colegio se compromete y obliga a proporcionar al pupilo del apoderado una adecuada prestación de servicios educacionales durante el año escolar **2021**- Esta prestación se hará conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento, a través de un personal docente idóneo que posee nuestro colegio, y de acuerdo a los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación.

TERCERO: El colegio se encargará de la integración del alumno en el proceso de enseñanza y aprendizaje del conjunto de su curso, y orientará el desempeño profesional de sus docentes a incentivar y desarrollar dicha integración, no obstante si el alumno presenta conductas desintegrativas o contrarias a lo dispuesto en el Proyecto Educativo o el Reglamento Interno, el Colegio aplicará las remediales y o sanciones respectivas.

CUARTO: El apoderado se obliga y compromete a asistir a las reuniones y entrevistas a que sea citado, y a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo. Como también a suministrar a su costo todos los elementos, insumos fungibles y materiales que sean de uso estrictamente individual del alumno, que se requieran en el desarrollo del proceso educativo.

QUINTO: En el caso que el alumno ocasione daños materiales al patrimonio institucional el apoderado deberá pagar la reparación o sustitución de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al alumno en conformidad al Reglamento Interno.

SEXTO: El apoderado se compromete y se obliga a cancelar la escolaridad anual del colegio en 11 pagos mensuales, de derechos de escolaridad los cuales serán iguales o inferiores 11 pagos \$ **10.750**, que corresponde a la mitad de una mensualidad a modo de beca en el caso exclusivo de Pre-Kinder. La primera cuota será cancelada al momento de la Inscripción.

SÉPTIMO: El apoderado deberá dejar firmado un Pagare en garantía y en blanco al momento de matricular a su hijo en el colegio. En caso de no existir deuda de escolaridad a fines del año, el Pagare en garantía y en blanco será anulada y devuelta al apoderado. Si existiera mora o atraso de los derechos de escolaridad el apoderado faculta al representante legal de este colegio, para que llene la letra en garantía a finales del año, con la deuda morosa acumulada y los intereses corrientes devengados a la fecha del cobro.

OCTAVO: El apoderado declara estar en pleno conocimiento del Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación, de Convivencia Escolar, Proyecto Educativo del Colegio, los que acepta en todas sus partes

NOVENO: Cada una de las partes declara que goza de la más amplia libertad para renovar o no este contrato, y le reconoce a la otra parte el mismo derecho.

DÉCIMO: Para todos lo efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de donde tiene asiento el Colegio. El presente Instrumento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del apoderado y otro en poder del colegio.

.....

.....

NOMBRE, RUN Y FIRMA

**CORPORACION EDUCACIONAL
COLEGIO ELQUI
Rut 65.154.553-6**